



Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

## INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO DE AGUINALDO 1992

### Base Legal:

Artículo 50 del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, el cual es congruente con el Decreto No. 1633, Ley de Aguinaldo.

### 1. Introducción:

En la forma base de concentración de salarios se especifica en el margen izquierdo, los datos de los sueldos del primer semestre y la casilla que aparece al centro corresponde al dato del aguinaldo; en el margen derecho los datos de sueldos que corresponden al segundo semestre y la casilla que aparece en el mismo lado corresponde al diferido. Para el cálculo del aguinaldo deberá tomarse el promedio de sueldo anual (12 meses) ó el sueldo devengado en noviembre, el que más beneficie al trabajador.

### 2. Procedimiento:

#### 2.1 Instrumentos:

Para la revisión del cálculo de aguinaldo, se cuenta con los siguientes instrumentos:

- 2.1.1 Concentración de Libro de Salarios, base de cálculo del aguinaldo por partida presupuestal, número de plaza, registro de personal, etc.
- 2.1.2 Listado de personal con más de una plaza.
- 2.1.3 Concentración de sueldos por número de registro de personal y por unidades académicas al mes de diciembre de 1992.
- 2.1.4 Controles y nóminas de pago.

#### 2.2 Para la Revisión:

- 2.2.1 Verificar que el número de plaza, registro de personal y nombre se encuentren correctos de acuerdo a los controles.
- 2.2.2 Verificar que los sueldos sean congruentes con la vigencia del nombramiento y/o contrato.
- 2.2.3 Verificar los aspectos siguientes:
  - 2.2.3.1 Licencias sin goce de sueldo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
AUDITORIA GENERAL  
AUDITOR



Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

## INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO...

### 2. Procedimiento

... / 2

2.2.3.2 Suspensiones IGSS

2.2.3.3. Renuncias

2.2.3.4 Reintegros por recibo 101-C

2.2.3.5 Sueldos pagados de más rebajados por el código 15

2.2.3.6 Registro de cheque anulados

2.2.3.7 Aplicación de medidas disciplinarias notificadas por la División de Administración de Personal, no afectan cálculo de aguinaldo.

### 3. Para el Cálculo:

Para determinar el monto a pagar en concepto de aguinaldo, deben considerarse los siguientes casos:

#### **Caso 1**

Un puesto todo el año, con incremento de sueldo (reajuste de Q.20.00, 11%, 9% y 47.2162%) reclasificación, ampliación de horario y promoción docente;

#### Tratamiento:

Se considera el sueldo de noviembre o el promedio anual, lo que más beneficie al trabajador.

#### **Caso 2**

Una plaza todo el año y una plaza adicional los últimos meses;

#### Tratamiento:

Se calcula independientemente el aguinaldo de las dos plazas.

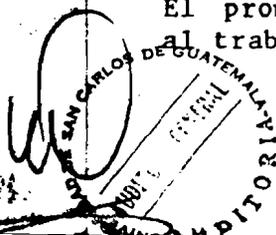
#### **Caso 3**

Cambio de puesto por ascenso con el mismo número de horas trabajadas o con variación en las mismas.

#### Tratamiento:

El promedio anual o el sueldo del mes de noviembre, el que más beneficie al trabajador.

... / 3





Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

**INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO...**

**3. Para el Cálculo**

... / 3

**Caso 4**

Cambio de plaza en dos o más unidades, con relación laboral todo el año.

Tratamiento:

El promedio anual o el sueldo del mes de noviembre, el que más beneficie al trabajador. (Comunicación de los casos que se detecten entre Analistas y Auditores)

**Caso 5**

En cualquier caso, si no se laboró todo el año en una o varias de las plazas, tener presente que para personal permanente de la unidad académica, debe de tener sueldos completos, los que pueden variar por:

5.1 Suspensiones IGSS por enfermedad o accidente.

Tratamiento:

Debe ajustarse al sueldo normal para que sean tomado en el cálculo.

5.2 Suspensiones por pre y post-natal.

Tratamiento:

Debe ajustarse los sueldos que no aparecen en concentración, para que sean tomados en el cálculo.

**Caso 6**

Si se tiene conocimiento de cheques anulados no reportados al Departamento de Procesamiento de Datos.

Tratamiento:

Rebajarlos de la concentración, trazando una línea y ajustar su 100% en cuadro.

**Caso 7**

Para aquellos pagos, por retiro definitivo, que se hicieron a través de recibos.

Tratamiento:

Anotar 000 en la casilla para que sean eliminados en sus variaciones.

... / 4



Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

INSTRUCTIVO PARA EL CALCULO...

3. Para el Cálculo

... / 4

**Caso 8**

Personal que trae relación laboral en una partida pero en el transcurso del año cambia de partida.

Tratamiento:

Se trasladará lo concentrado de la partida inicial a la última partida en la que actualmente se le está pagando.

**Caso 9**

Personal que se encuentra becado:

9.1 Con relación laboral una parte del año y otra parte becado.

Tratamiento:

Sueldo del mes de noviembre o sueldo promedio, el que más beneficie al trabajador.

9.2 Personal que está becado todo el año, y que continúa en esta situación, el Agente de Tesorería deberá elaborar recibo.

Tratamiento:

Sumatoria de la asignación becaria, dividido doce.

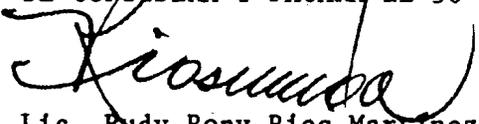
**Caso 10**

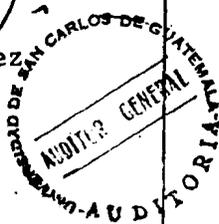
Si no figura la persona en el listado.

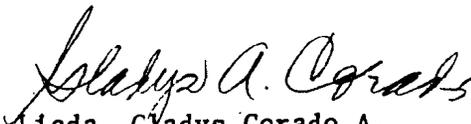
Tratamiento:

Incluirlo en forma SIS-04, correspondiéndole realizar el trámite al grabador de datos de la División de Administración de Personal.

PARA EL CALCULO DE AGUINALDO DEBE CONSIDERARSE EL 75% DEL MES DE NOVIEMBRE Y EL 25% DEL MES DE ENERO. CUALQUIER AJUSTE AL PAGO DE AGUINALDO DE DICIEMBRE, SE CONSIDERA Y PAGARA EL 30 DE ENERO DE 1993.

  
Lic. Rudy Rony Rios Martínez  
Auditor General



  
Licda. Gladys Corado A.  
Sub-Jefe, División Admon. Personal



Guatemala, noviembre 1992